

ORDENANZA No. 8
Diciembre 9 de 1.992.

"POR EL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia los Artículos 530 -- numeral 2 y 539 del Código Fiscal del Departamento.

O R D E N A:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Contralor General del Departamento, por un período de Sesenta (60) días para que se reorganice la estructura orgánica de la Contraloría y fije su planta de personal.


PARAGRAFO: Para dar cumplimiento del Artículo anterior, el Contralor General del Departamento convocará a la Comisión de la Mesa de la Asamblea Departamental del Atlántico, para su aprobación.

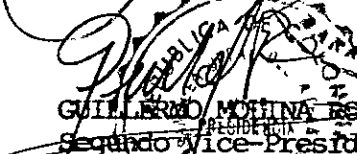
ARTÍCULO SEGUNDO: Extiéndase la aplicación del Artículo 80. de la Ordenanza "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", al grado 30 de la escala de remuneración de la Contraloría Departamental.

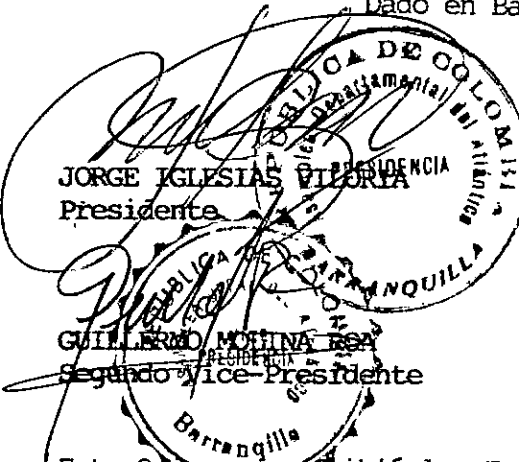
ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


JORGE IGLESIAS VILORIA
 Presidente


GUILLERMO MOLINA
 Segundo Vice-Presidente



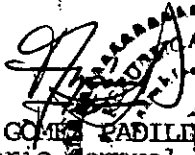

ADALBERTO MERCADO MORALES
 Primer Vice-Presidente



ADOLFO GOMEZ PADILLA
 Secretario General



Esta Ordenanza recibió los Tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Noviembre 24 de 1.992.-
- 2do. Debate, Noviembre 26 de 1.992.-
- 3er. Debate, Noviembre 27 de 1.992.-


ADOLFO GOMEZ PADILLA
 Secretario General



FECHA: 4 DIC. 1992.
 HORA: 11:50 AM

PROYECTO DE ORDENANZA

APROBADO EN VEHICULO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2007.02.26

"POR EL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades que el otorga el Artículo 231 del Decreto Ley 1222 de 1.986, el artículo 530, numeral 2 del Código Fiscal del departamento y en especial el Art. 272 de la Constitución Nacional.

ORDENA :

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2007.02.26

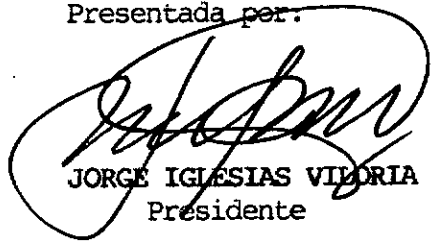
ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Contralor General del Departamento para que reorganice la estructura orgánica de la Contraloría y fije su planta de personal.

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento al Artículo anterior, el Contralor General del Departamento convocará a la Comisión de la Mesa de la Asamblea Departamental del Atlántico, para su aprobación.

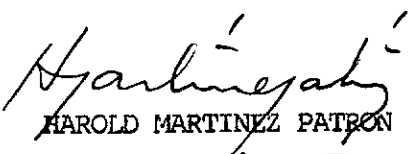
ARTICULO SEGUNDO: Extiéndase la aplicación del Artículo 80. de la Ordenanza "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", al grado 30 de la escala de remuneración de la Contraloría Departamental.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

Presentada por.


JORGE IGLESIAS VIDORIA
Presidente


ADALBERTO MERCADO MORALES
Primer Vice-Presidente


HAROLD MARTINEZ PATRON

ALVARO COTES MESTRE


CARLOS PEREZ PARRA

C. /

INFORME COMISIÓN :

Señor
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Señores Diputados;

REFERENCIA:

INFORME DE COMISIÓN
Del Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Revisado el proyecto de la referencia por la Comisión, encontramos que el artículo 231 del Decreto 1222, no es el pertinente para dichas autorizaciones, por lo tanto la Comisión recomienda abolir dicho artículo en la Exposición de Motivos y el marco legal y agregar el artículo 539 con su respectivo parágrafo del Código Fiscal del Departamento. Es éste artículo el que fija el sueldo básico, gastos de representación del Contralor Gneral del Departamento, que será igual al del Gobernador del Departamento, por consiguiente, es pertinente extender los alcances legales del artículo 80. de la Ordenanza " POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." al grado 30 de la escala de remuneración de la Contraloría Departamental.

Las atribuciones de la Asamblea para organizar la Contraloría Departamental, son claras en el artículo 272, de la Constitución Política de Colombia, estas atribuciones estarían delegadas al Contralor Departamental por un período de 60 días a partir de la Promulgación de esta Ordenanza, además la Asamblea estará representada en la Comisión de la Mesa, para la aplicación en este mandato ordenanzal.

En consecuencia la exposición de motivos del Proyecto. Su literal segundo quedaría así:

De la misma manera para cumplir con el artículo 539 con sus respectivo parágrafo del Código Fiscal del Departamento, el cual determina la remuneración del cargo de Contralor del Departamento, que debe ser igual a la del Gobernador.

De la misma manera el marco legal del Proyecto quedaría así:

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia los artículos 530 numeral 2 y 539 del Código Fiscal del Departamento.

El Articulado:

Se adiciona el artículo lo. de la siguiente manera:

APROBADO EN PRIMERO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2001 27/03/02

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2001 27/03/02

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2001 27/03/02

INFORME DE COMISIÓN". DEL PROYECTO DE ORDENANZA":
POR EL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

acúltese al Contralor General del Departamento, por un período de 60
días para que reorganice la estructura organica de la Contraloría y
ajuste su planta de personal..

Los demás artículos consideramos que no deben sufrir modificaciones
por estas consideraciones pedimos a ustedes señores Diputados se
pruebe el Informe de Comisión y se le abra segundo debate al pro -
yecto.

RECIBIDO EN PRIMERA SESION DEL DIA
2007 EN PRIMERA DEBATE

entamente,

de nuestra Comisión:

[Handwritten signature]

DINAS MARTINEZ

[Handwritten signature]

HECTOR AMARIS PINERES

[Handwritten signature]

GUILHERMO HOLIBA BOA

[Handwritten signature]

MARIA DEL S. DE MARY.-

RECIBIDO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2007 EN SEGUNDO DEBATE

RECIBIDO EN TERCERA SESION DEL DIA
2007 EN TERCERA SESION DEL DIA

INFORME COMISIÓN :"

Señor
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Señores Diputados;

REFERENCIA:

INFORME DE COMISIÓN
Del Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Revisado el proyecto de la referencia por la Comisión, encontramos que el artículo 231 del Decreto 1222, no es el pertinente para dichas autorizaciones, por lo tanto la Comisión recomienda abolir dicho artículo en la Exposición de Motivos y el marco legal y agregar el artículo 539 con su respectivo parágrafo del Código Fiscal del Departamento. Es éste artículo el que fija el sueldo básico, gastos de representación del Contralor General del Departamento, que será igual al del Gobernador del Departamento, por consiguiente, es pertinente extender los alcances legales del artículo 80. de la Ordenanza " POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." al grado 30 de la escala de remuneración de la Contraloría Departamental.

Las atribuciones de la Asamblea para organizar la Contraloría Departamental, son claras en el artículo 272, de la Constitución Política de Colombia, estas atribuciones estarían delegadas al Contralor Departamental por un período de 60 días a partir de la Promulgación de esta Ordenanza, además la Asamblea estará representada en la Comisión de la Mesa, para la aplicación en este mandato ordenanzal.

En consecuencia la exposición de motivos del Proyecto. Su literal segundo quedaría así:

De la misma manera para cumplir con el artículo 539 con su respectivo parágrafo del Código Fiscal del Departamento, el cual determina la remuneración del cargo de Contralor del Departamento, que debe ser igual a la del Gobernador.

De la misma manera el marco legal del Proyecto quedaría así:

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia los artículos 530 numeral 2 y 539 del Código Fiscal del Departamento.

El Articulado:

Se adiciona el artículo lo. de la siguiente manera:

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 27/92

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 26/92

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 27/92

"INFORME DE COMISIÓN".DEL PROYECTO DE ORDENANZA":
POR EL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL CONTRALOR DEPARTAMENTAL Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Facúltese al Contralor General del Departamento, por un período de 60
días para que reorganice la estructura organica de la Contraloría y
fije su planta de personal..

Los demás artículos consideramos que no deben sufrir modificaciones
por estas consideraciones pedimos a ustedes señores Diputados se
apruebe el Informe de Comisión y se le abra segundo debate al pro -
yecto.

Atentamente,

Vuestra Comisión:

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
200-28/9-2

[Signature]
DIMAS MARTINEZ

[Signature]
HECTOR AMARIS PINERES

OBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
200-28/9-2

[Signature]
GUILLERMO MOLINA ROA

[Signature]
MARÍA DEL S. DE MAURY.-

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
200-28/9-2

[Signature]

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente
HONORABLES DIPUTADOS
Asamblea Departamental del Atlántico

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22/07/87

Para estudio y discusión de los Honorables Diputados, se presenta el Proyecto de Ordenanza, por el cual se dan unas autorizaciones al Contralor del Departamento del Atlántico, con el fin de reestructurar la Contraloría Departamental, para ponerla a tono con las mismas circunstancias constitucionales, como lo manda el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia.

De la misma manera cumplir con el Decreto Ley 1222 de 1.986- en su Artículo 231 el cual determina la remuneración del cargo del Contralor General del Departamento, que debe ser igual a la del Gobernador.

Considero que este Proyecto es viable y supliría las omisiones que se presentaron en el Proyecto de Ordenanza "por el cual se fijan las escalas de remuneración correspondientes a los cargos de la Contraloría General del Departamento y se dictan otras disposiciones".-

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22/07/87

Adalberto Mercado Morales
ADALBERTO MERCADO MORALES
Primer Vice-Presidente

Jorge Iglesias Vilorio
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

Harold Martínez Patón
HAROLD MARTINEZ PATRON

ALVARO COTES MESTRE

CARLOS PEREZ PARRA